

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso verbal encontrándose pendiente la fijación de fecha y hora para realizar la audiencia regulada en el artículo 373 del C.P.G. Sírvase Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO.
DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO GLENNON POLO.
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ARANGO OCAMPO.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2022-00193-00.**

Atendiendo el informe de secretaria que antecede y revisado el presente asunto, se observa que se encuentra pendiente la fijación de fecha y hora para realizar la audiencia regulada en el artículo 373 del Código General del Proceso.

De igual forma se observa que algunas pruebas decretadas de oficio por el despacho no han sido aportadas por las partes, razón por la cual se les requerirá en ese sentido.

De conformidad con lo anterior, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el dictamen pericial allegado por la parte demandante sin que sea necesario correr traslado del mismo, en virtud a que fue remitido al apoderado judicial de la parte demandada a través de correo electrónico.

SEGUNDO: ORDENAR la comparecencia del perito CHRISTIAM ARMANDO VEGA MARTÍNEZ a la audiencia de instrucción y juzgamiento para efectuar la contradicción de su experticia de conformidad con la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandada. Se Requiere a la apoderada judicial de la parte demandante para que realice las gestiones necesarias para garantizar su comparecencia.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandada para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído de cumplimiento a la prueba de exhibición de documentos decretada por este

despacho, y aporte la certificación o constancias del banco de occidente respecto a la no aceptación de la solicitud de sesión de derechos dentro del contrato de leasing.

CUARTO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído de cumplimiento a la prueba de oficio decretada por este despacho, y sean aportadas las declaraciones de renta del señor Miguel Antonio Glennon correspondientes a los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

QUINTO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día **15** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2023** a la hora de las **9:00 A.M.** para llevar a cabo la audiencia de instrucción y Juzgamiento que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

SEXTO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

SÉPTIMO: Advertir a los apoderados judiciales que deben compartir el LINK de acceso a la audiencia virtual con cada una de las partes, testigos, peritos, y en general, con los demás sujetos procesales que deban concurrir a la audiencia y que sean de su competencia.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
LA JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

HOY _____, NOTIFICO
EN EL ESTADO No. _____ A LAS PARTES EL
CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a40793f2cfd115914dc8201d22e51609e5fa5df05dc0ddcb626f6148dfc6bc28**

Documento generado en 28/09/2023 10:13:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>